

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 429-2022-UNAM

Moquegua, 27 de Junio de 2022.

VISTOS, el Informe N° 138-2022/OCRI/P/UNAM del 17.06.2022, el Informe N° 212-2022-EPIA/FACIA/VIPAC/UNAM del 10.06.2022, el Informe N° 131-2022/OCRI/P/UNAM del 07.06.2022, el Informe N° 869-2022-OPP/UNAM del 09.06.2022, el Informe N° 732-2022-UP/OPP/UNAM del 08.06.2022, el Informe Legal N° 00759-2021-OAJ/CO-UNAM del 09.II.2021, el Oficio N° 157-2021-GREMOQ-DG.I.E.S.T.P."DLA.C. del 27.09.2021; y, el Acuerdo de Sesión Extraordinaria Virtual de Comisión Organizadora de fecha 23 de junio de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Artículo 7° del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, de acuerdo a la Directiva N° 001-2017 "Directiva de Procedimientos para la Suscripción de Convenios en la Universidad Nacional de Moquegua", aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 331-2017-UNAM, en el artículo 6° indica que un convenio nace a propuesta de las dependencias de la Universidad, Escuelas Profesionales, Unidades Operativas, Entidad públicas, privadas, nacionales e internacionales; en la propuesta de convenios se expresa la intención de establecer una relación con la otra institución, con la finalidad de colaborar conjuntamente en el desarrollo del cumplimiento de objetivos institucionales de ambas instituciones, estableciendo así lazos académicos, culturales, de salud, financieros y comerciales; así como proyectos.

Que, con Oficio N° 157-2021-GREMOQ-DG.I.E.S.T.P."DLA".C., la Mag. Carmen Elizabeth Rodríguez Rodríguez – Directora General del Instituto Superior Tecnológico Público "De los Andes" Carumas; solicita la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre dicha institución y la Universidad Nacional de Moquegua, la cual tiene por objeto establecer una relación de cooperación interinstitucional entre el IESTP DE LOS ANDES y LA UNAM, que les permita aunar esfuerzos e invertir recursos disponibles a efectos de lograr el cumplimiento de los objetivos institucionales de LAS PARTES.

Que, con Informe Legal N° 00759-2021-OAJ/CO-UNAM, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, señala que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 88° del TUO de la Ley No 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, las Entidades Públicas están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante convenios de colaboración; suscritos por los representantes autorizados, en los que se hacen constar los acuerdos adoptados en el ámbito de sus competencias, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación; por lo que, la Oficina de Asesoría Jurídica es de opinión favorable para la aprobación del Proyecto de CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO "DE LOS ANDES" Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA.

Que, con Informe N° 869-2022-OPP/UNAM, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, emite opinión presupuestal, concluyendo que en virtud de las consideraciones, conforme al contenido de la propuesta de convenio no supone ni implica recursos financieros y en cumplimiento a las competencias de presupuesto, dicho despacho emite opinión favorable para suscripción del convenio, previa evaluación y aprobación del órgano competente y normatividad vigente.

Que, con Informe N° 212-2022-EPIA/FACIA/VIPAC/UNAM, el Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial, emite opinión técnica, concluyendo que dicha dirección es de opinión favorable para la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional.

Que, con Informe N° 138-2022/OCRI/P/UNAM, el Jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, según el análisis realizado, toma criterio del Convenio Marco y otorga opinión favorable para la suscripción del CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO "DE LOS ANDES" Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, la cual tiene por objeto establecer una relación de cooperación interinstitucional entre las partes, que les permita aunar esfuerzos e invertir recursos disponibles a efectos de lograr el cumplimiento de los objetivos institucionales, por una duración de cuatro (04) años.

Que, en Sesión Extraordinaria Virtual de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, de fecha 23 de junio de 2022, por UNANIMIDAD se Acordó: Aprobar, el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO "DE LOS ANDES" Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, el cual consta de Catorce (14) cláusulas, cuatro (04) folios, en Tres (03) ejemplares.

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 055-2022- MINEDU, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 578-2021-UNAM de fecha 22 de junio del 2021.



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 429-2022-UNAM

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO “DE LOS ANDES” Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, el cual consta de Catorce (14) cláusulas, cuatro (04) folios, en Tres (03) ejemplares, que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR, al Presidente de la Comisión Organizadora para la suscripción del citado Convenio, aprobado en el artículo primero de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR, a la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, así como a la Dirección General de Administración, disponer las acciones necesarias para la implementación y cumplimiento de la presente Resolución

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.

DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ
PRESIDENTE

ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL

Presidencia
VIPAC
VPF
OCRI
EPIA
DIGA
OTI

Arch. (2)